

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2237

12 de julio de 2011

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para derogar la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”, creó una corporación pública que se llamaría Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, con el propósito de llevar a cabo la política de desarrollo de los recursos minerales, según establecido en la Ley de Minas y acorde a las normas, reglas y reglamentos que adoptaría el Secretario de Recursos Naturales.

Dicha Corporación nunca fue configurada, su Junta de Directores nunca fue nombrada y nunca rindió los informes requeridos a los Cuerpos Legislativos. Luego de treinta y seis (36) años de haber sido aprobada dicha Ley, no ha habido gestión de clase alguna para hacer la misma efectiva. Su inactividad por tan largo período de tiempo es evidencia suficiente de que no es necesaria.

Por su propia naturaleza, los yacimientos minerales son recursos que pueden ser encontrados en cualquier momento, y es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el organismo, dentro de la Rama Ejecutiva, responsable de implantar en su fase operacional la política y los programas relacionados con el manejo, desarrollo ambientalmente sostenible, utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla de acuerdo con las facultades, deberes y funciones que le han sido

conferidas por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico, y conforme a la política pública ambiental establecida.

El Departamento es el encargado de desarrollar y poner en ejecución los planes, investigaciones, programas, servicios y reglamentaciones en su área de responsabilidad, en forma planificada, integral y coordinada, incluyendo aquellas que establecía la Corporación de Recursos Minerales, desde que se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993. A pesar de que en la actualidad la minería es una actividad limitada, la misma tiene un impacto significativo en el ambiente y demás recursos de la Isla, por lo que recae en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien establece los parámetros que regulan tal práctica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se deroga la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la
- 2 “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.
- 3 Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.